

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Al Despacho de la señora juez escrito de la apoderada judicial de la parte actora.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO interlocutorio No. 1205

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

La apoderada judicial de la señora RUBIELA OTAYA GIRON solicita requerir a Colpensiones a fin de que informen el motivo por el cual no se realizó el descuento de la cuota alimentaria y la cuota extra del mes de junio del presente año, dado que en el banco agrario no aparecen consignaciones pendientes por tal concepto.

En atención a lo anterior, debe indicarse que con la cantidad dineraria que reposa como garantía por cuenta de este proceso que se establece actualmente en la suma de \$28.561.915, se proveerán las cuotas alimentarias futuras y por tanto se procederá a la entrega de los títulos correspondientes a los meses enunciados por la demandante. No obstante, se debe precisar, que el Despacho no cuenta con la constancia laboral actualizada requerida para determinar la suma dineraria o el total devengado por el demandado para establecer el porcentaje que corresponde a la cuota extra solicitada a razón del 22.5%. Por tanto, es menester que la parte actora provea dicha información.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

De otro lado, en atención a la solicitud de la demandante de oficiar a Colpensiones para que dé cumplimiento estricto al descuento del 22.5% de la pensión del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE por concepto de cuota alimentaria, a ello se accederá oficiando pertinentemente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca ,

RESUELVE:

PRIMERO. - Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial.

SEGUNDO: Oficiar a Colpensiones requiriendo para que den cumplimiento estricto a la orden de descuento del 22.5% de la mesada pensional devengada por el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA por concepto de cuota alimentaria.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin que aporte el certificado o constancia de los devengos actuales del demandado a fin que establecer el monto de la cuota extra solicitada a razón del 22.5%

CUARTO: Emitir a favor de la parte demandante, el título que corresponda por valor de \$615.739 de la cuota alimentaria del mes de junio de la presente anualidad. Para tal efecto ordenar el fraccionamiento del título judicial por valor de \$28.561.915 del cual se deducirá dicha suma dineraria, y las que en lo sucesivo se causen, de no acreditarse el pago de la mesada, para lo cual la alimentaria debe informar al juzgado.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

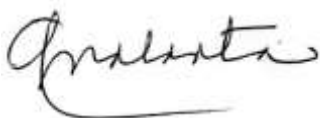
Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEXTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 21 de julio de 2021

a

Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edd8c1b75a1df36001807dc6aad01cbb3e87e1e74ee50ad6cefc535c80a85e4b

Documento generado en 19/07/2021 02:55:38 PM

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**